



MUNICIPALIDAD DE TALGUA LEMPIRA
HONDURAS C.A

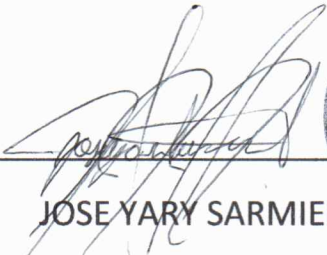


CONTRATACIONES

El suscrito encargado de la Unidad Técnica Municipal del municipio de Talgua Lempira por medio de la presente informa que en el mes de abril del presente año 2021 se realizo la siguiente contratación:

Chelzi Yaquelin Gómez Sarmiento Jefa de control Tributario

Para los fines que al interesado convenga se firmo la presente a los 04 dias del mes de mayo del año 2021


JOSE YARY SARMIENTO
UNIDAD TECNICA MUNICIPAL





MUNICIPALIDAD DE TALGUA, LEMPIRA
HONDURAS C.A.



CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO

ALCALDIA MUNICIPAL DE TALGUA LEMPIRA

Nosotros: **DANIEL DERAS BENITEZ**, mayor de edad, Casado, Agricultor, hondureño, con identidad **No 1323-1960-00034**, R T N **1323196000345**, solvencia Municipal **No 13673**, con domicilio en la Comunidad de EL Aguaje Talgua, Lempira, exclusivamente en mi condición de **"ALCALDE"** del Municipio de **TALGUA**, Departamento de Lempira, quién en adelante, para efecto de éste contrato se denominará como **EL PATRONO** y la joven **CHELZI YAQUELIN GOMEZ SARMIENTO**, mayor de edad, soltera, hondureña, Técnico en Salud y Nutricional Comunitaria, con Identidad **No. 1323-2001-00086**. Solvencia Municipal **No. _____**, con domicilio actual en La Comunidad de San Ramón, Talgua Lempira quien se denominará **LA CONTRATADA**, encontrándonos en el pleno uso y goce de nuestras facultades mentales y derechos civiles, libre y espontáneamente manifestamos que en esta fecha **01/04/2021**, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO**, de conformidad con las clausulas y estipulaciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: CARGOS Y FUNCIONES

LA CONTRATADA se compromete y obliga a desempeñar el cargo de **CONTROL TRIBUTARIO MUNICIPAL** cumpliendo con las obligaciones que por ley al cargo le corresponden.

CLAUSULA SEGUNDA: DURACION DEL CONTRATO

El Contrato tendrá una duración de 2 meses es decir que se suscribe por tiempo limitado, dando inicio **el 05 del mes de Abril al 05 del mes de Junio del año 2021**. Terminando la relación laboral **el 05 de Junio del año 2021**.

CLAUSULA TERCERA: LUGAR DE TRABAJO

LA CONTRATADA Prestará sus servicios en **LA ALCALDIA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO TALGUA LEMPIRA**, pudiendo desplazarse a otras Comunidades o Aldeas del mismo, por mandato o indicación de su Jefe inmediato, a fin de dar cumplimiento a sus obligaciones que por ende de su cargo le corresponden.

CLAUSULA CUARTA: HORARIO DE TRABAJO Y HORAS EXTRAS

LA CONTRATADA prestará sus servicios durante la jornada (ordinaria, diurna) o en la jornada mixta, según sea el caso), la que iniciará a las (8.00 AM) y concluirá a las (4 PM). y el tiempo destinado para el almuerzo sera de las 12.00 M a la 1.00 P M. El periodo de descanso durante la jornada semanal seran sábados y Domingos.

JUNTOS CONSTRUIMOS EL FUTURO DEL MUNICIPIO

E-mail: munitalgua@hotmail.com



MUNICIPALIDAD DE TALGUA, LEMPIRA
HONDURAS C.A.



CLAUSULA QUINTA: SALARIO

LA CONTRATADA recibirá en concepto de salario mensual la cantidad de SEIS MIL QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L. 6,500.00). Mismos que serán pagaderos el 26 de cada mes trabajado.-

CLAUSULA SEXTA: BENEFICIOS A LA CONTRATADA

La Contratada podrá Gozar de dos (2) días de permiso por cada 30 días trabajados, el cual será pactado entre ambas partes, siempre y cuando no vaya en detrimento de las actividades del Municipio.

CLAUSULA SEPTIMA: PROHIBICIONES A LA CONTRATADA

- 1-La Contratada tiene prohibido faltar al respeto a sus superiores (Corporación Municipal) (Alcalde Municipal, Vice Alcalde (sa) y demás compañeros de trabajo.
- 2-Permanecer innecesariamente en oficinas o puestos de trabajos ajenos al suyo.
- 3-Formar tertulias o grupos de conversación que distraigan o detengan el ritmo de su trabajo o el de los demás.
- 4-Sustraer del establecimiento los útiles de trabajo y las materias primas o productos asignados bajo su responsabilidad.
- 5- Hablar fuera de Municipalidad con particulares asuntos relacionados con su trabajo o asuntos internos de la Alcaldía Mpal.
- 6- Las faltas que el trabajador cometiera en el desempeño de sus labores, se clasificarán en faltas leves y faltas graves.

SON FALTAS LEVES

- 1-Aquellos actos de perjuicio que no impliquen daño patrimonial.
 - 2-La primera falta de respeto a los representantes del patrono y jefes inmediatos en forma de palabras o gestos; etc.
 - 3-Los actos que constituya amenazas, injurias o graves indisciplinas, cuando se realice por primera vez.
 - 4-Las bromas en horas de trabajo entre compañeros. (y miembros de la redes salud y educación).
 - 5-Cuando los responsables de entregar cuentas de dinero tengan cuentas faltantes.
 - 6-Fumar dentro y fuera del perímetro de las instalaciones de trabajo.
- Las faltas leves se sancionarán con amonestaciones verbales cuando sean cometidas por primera vez, y por escrito cuando sean cometidas por segunda vez o más veces, las cuales siempre formarán parte del expediente de la contratada.



MUNICIPALIDAD DE TALGUA, LEMPIRA HONDURAS C.A.



SON FALTAS GRAVES

- 1-El engaño del trabajador mediante la presentación o recomendaciones o certificados falsos sobre su aptitud.
- 2-Todo acto de violencia, injurias, malos tratamientos o grave indisciplina en que incurra el trabajador durante sus labores de trabajo ya sea contra miembros de la red de la Municipalidad, compañeros de trabajo, así como contra miembros de la familia de los nominados siempre que sean reincidentes.
- 3-Todo acto grave de violencia, injurias o malos tratamientos fuera de servicio, cuando el trabajador los cometiere sin haber procedido provocación inmediata y suficiente de la otra parte, o que a consecuencia de ellos se hiciere imposible la convivencia o armonía para la realización del trabajo.
- 4-Todo daño material causado dolosamente a los edificios, obras, máquinas, materiales, instrumentos, equipo, muebles, y demás objetos relacionados con su trabajo y toda grave negligencia que ponga en peligro la seguridad de las personas o de las cosas.
- 5-Todo acto inmoral o delictuoso que el trabajador cometa en el lugar de trabajo, cuando sea debidamente comprobado ante autoridad competente.
- 6-Cuando el trabajador deje de asistir al trabajo sin permiso de su Jefe inmediato o sin causa justificada durante dos (2) días completos y consecutivos o durante tres (3) días hábiles en el término de un (1) mes.
- 7-La negativa manifiesta y reiterada del trabajador a adoptar las medidas preventivas o a seguir los procedimientos indicados para evitar accidentes o enfermedades dentro de su trabajo.
- 8-La inhabilidad o la ineficiencia manifiesta del trabajador que haga imposible el cumplimiento del contrato.

Se consideran faltas leves cualquier otra no contenida en los incisos anteriores y que por su naturaleza no constituya una violación importante a las normas prevalecientes en La Municipalidad.

Las faltas graves cometidas por el trabajador facultan al Alcalde Municipal o La Municipalidad para dar por terminado el Contrato sin responsabilidad de su parte, aunque, el trabajador no haya cometido ninguna otra falta dentro de los treinta (30) días anteriores.

Las sanciones disciplinarias que se aplicarán a la Contratada son: Amonestación Verbal; Amonestación Escrita; Suspensión del trabajo sin goce de sueldo hasta por ocho (8) días y Despido Directo. Todas estas se aplicarán de conformidad con la gravedad de la falta o hecho cometido y conforme a lo establecido en el Reglamento Interno de Trabajo.



MUNICIPALIDAD DE TALGUA, LEMPIRA
HONDURAS C.A.



CLAUSULA OCTAVA: RESCISION DEL NOMBRAMIENTO

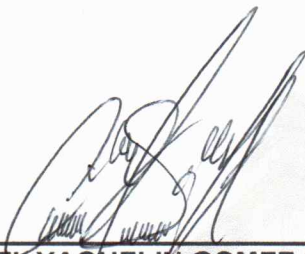
En caso de rescisión de este Contrato por cualquiera de las dos partes, ambos se sujetaran a dar el preaviso, por escrito, según el tiempo que estipula Nuestro Reglamento Interno de Trabajo o el Código de Trabajo en lo que a Preaviso corresponde. Ambas partes, aceptan todas y cada una de las Clausulas y Estipulaciones que emanan de este contrato y se obligan a cumplirlas a su cabalidad.

En fe de lo anterior y para los efectos legales consiguientes, se firma en duplicado el presente Contrato Individual de Trabajo en el Municipio de Talgua Departamento de Lempira **a los 05 cinco días del mes de Abril del año dos mil veintiuno (2021)**



DANIEL DERAS BENITEZ
IDEN. No 1323-1960-00034
ALCALDE MUNICIPAL.





CHELZI YAQUELIN GOMEZ SARMIENTO
IDEN. 1323-2001-00086
CONTRATADA

JUNTOS CONSTRUIMOS EL FUTURO DEL MUNICIPIO